

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.954

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 734 de 27 de agosto de 1963, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resueltos Nos. 305 y 306 de 12 de agosto de 1963, por los cuales se aprueban unas cuotas de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 734.—Panamá, 27 de agosto de 1963.

*El Viceministro de Educación
Encargado del Ministerio,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Lee Sánchez, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-39-191, y residente en la Provincia de Colón, Calle 10 y media Meléndez y Santa Isabel, Casa 8054, apartamiento 7, ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical denominada "Comprometido", de la cual es autor de la música y de la letra;

Que esta pieza musical tiene ritmo de bolero, y consta de 64 compases incluyendo sus respectivas repeticiones;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Comprometido", cuyo autor de la pieza y de la letra es el señor Alberto Lee Sánchez, y

Expídase a favor del interesado, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se compruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director Nacional de Educación Secundaria, Encargado del Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBANSE UNAS CUOTAS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 305.—Panamá, 12 de agosto de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 104 de 8 de julio del año en curso dictada por la Oficina de Regulación de Precios y basada en el Resuelto N° 54 de junio del presente año del Instituto Ganadero, se autorizó una cuota de importación al señor Carl A. Janson, para que en representación de Hacienda Lagunas de Volcán, S. A., importara al país los siguientes animales de pura raza Guernsy, así: 25 vacas, 25 terneras, 25 novillas y 2 toros, procedentes de la Hacienda Retes de Alfredo Folio y Cia. Ltda. en San José, Costa Rica;

Que de las investigaciones realizadas se desprende que dichos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país, lo cual justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación a favor del señor Carl A. Janson, en representación de Hacienda Lagunas de Volcán, S. A., para que introduzca al país los siguientes animales de pura raza Guernsy, así: 25 vacas, 25 terneras, 25 novillas y 2 toros, procedentes de la Hacienda Retes de San José, Costa Rica.

Parágrafo: La introducción de dichos animales debe efectuarse dentro de 60 días a partir del 8 de julio del año en curso, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur-Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Avenida 9a Sur-Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 306.—Panamá, 12 de agosto de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, por medio de la Resolución N° 96 de 24 de junio de 1963 y basada a la Resolución N° 962 de 19 de junio del presente año dictada por la Directiva del Instituto de Fomento Económico, se ha autorizado una cuota de importación de mil quinientas (1500) toneladas métricas de maíz tipo Yellow Flint, N° 2;

Que de acuerdo con investigaciones realizadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se ha comprobado la insuficiencia de dicho grano para suprir las necesidades del mercado nacional.

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación de mil quinientas (1500) toneladas métricas de maíz tipo Yellow Flint, N° 2, la cual será importada por el Organismo Oficial que designe el Órgano Ejecutivo de conformidad con la tramitación establecida por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo N° 92 de Bonos del Estado efectuado el 26 de agosto del corriente año, resultaron premiados los

Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976, que a continuación se detallan, los cuales deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 20 de septiembre y no devengarán intereses después de esta fecha.

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES,
6%, 1956-1976

C	285	100.00
C	384	100.00
M	664	1,000.00
M	665	1,000.00
VM	40	5,000.00
XM	4	10,000.00
		17,200.00

Panamá, 27 de agosto de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Rosario Viuda de Gaudiano, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Por las razones expuestas, el suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Rosario Viuda de Gaudiano, desde el día 14 de marzo de 1963, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Alexander Antonio Fernández y Penelope Gaudiano Fernández de Cerrud, en su condición de hijos de la causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27,428
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mary Edith Porter, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Daniel Elijah Poulsen.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un pe-

riódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de agosto de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 27.800
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Dámaso García, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Dámaso García, desde el día 22 de julio de 1963, fecha en que ocurrió su muerte;

Segundo: Que es su única y universal heredera la señora Serafina Acha de García, según lo indica de manera expresa el testamento dejado por el causante;

Tercero: Que es albacea de la sucesión la señora Serafina Acha de García; y

ORDENA:

1º Que comparezcan a hacer valer su derecho en esta sucesión, todas las personas que consideren tenerlo;

2º Se tiene al Administrador Provincial de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos del Impuesto Mortuorio; y

3º Que se fijen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados "Fábrega, López, Paredeschi y Galindo", como apoderados de la señora Serafina Acha de García, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Cópíese y notifíquese.—(Fds.) Prudencio A. Aizpú.—José D. Ceballos, Secretario".

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 27.750
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por José Encarnación Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, maestro de enseñanza primaria y portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-60-945, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, un Lote de terreno nacional, situado en el lugar de Sardina, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Tereso Pinzón; Sur, José E. Rodríguez

(peticonario); Este, Río Zarati; y Oeste, Quebrada Sardina, con una extensión superficial de una hectárea con dos mil novecientos diez y nueve metros cuadrados (1 Hect. 2,919 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20,386
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Napoleón Jurado, mediante poder conferido al Lic. Marcelino Jaén, solicita a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Chorrerita; Sur, tierras nacionales; Este, Quebrada Chorrerita y tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (34 Hect. 3,400 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20,387
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Norma Fernández de Espinosa, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-12-90, solicita mediante escrito a este Despacho, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, tierras libres; Sur, Camino de Antón a Natá; y Oeste, terrenos libres; con una superficie de ciento noventa y siete hectáreas con mil metros cuadrados (197 Hect. 1,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,
CARLOS A. ALZAMORA R.
El Inspector de Tierras,
Antonio Rodriguez.
L. 4,699
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Toribio Fernández Gálvez, de generalmente conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Petibre o la Peñita", ubicado en Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Eustorgio Trujillo; Sur, Camino de Cermeño a Cañaveral; Este, Río Coclé; y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de catorce hectáreas (14 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.
El Inspector de Tierras,
Antonio Rodriguez.

L. 27,316
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con oficina en Ave. Obaldía N° 3923 de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales por legal poder conferido por el señor Sergio Crespo Jr., varón, mayor de edad, nacido, en 1957, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-191, con memorial fechado 27 de febrero de 1963, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le solicite en compra y de manera definitiva, un globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en el Distrito de Pesé Provincia de Herrera, con una capacidad superficialia de veintitres hectáreas con tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados (23 Hect. 3,880 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Angel Chávez;
Sur: Camino Al Bajo;
Este: Pacífico Vega y Antonio Domínguez; y
Oeste: Camino de Pesé a Macaracas.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera por el término de Ley, y dos copias se entregan al representante del interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz.
L. 26,150
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,
HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la ciudad de Penonomé de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula N° 2-8-7176, como apoderado legal del señor Alfredo Almanza, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Corotúa", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (48 Hect. 6,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;
Sur: Quebrada La Pita y Camino de Trineheras a San Andrés;
Este: Tierras Nacionales; y
Oeste: Terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes, se saca copia del presente Edicto para fijarlo en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20,165
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 181

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, en ejercicio, con oficina en la ciudad de Penonomé, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Alfredo Almanza, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficialia de veintisiete hectáreas con cuatro mil sesenta metros cuadrados (27 Hect. 4,060 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Vértice del Triángulo;
Sur: Río San Rafael;
Este: Tierras Nacionales; y
Oeste: Tierras Nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer oportunamente.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20,166
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 226

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tie-rras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Darío Guerra, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-24-178,

ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra a la Nación del globo de terreno denominado "Quebrada de Matías Nº 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con mil metros cuadrados (89 Hect. 1,000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rogelio Cardoze y Terrenos Nacionales;
Sur y Este: Terrenos Nacionales; y
Oeste: Rosendo Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará, en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 20,162
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Santos Contreras de Duarte, mujer, mayor de edad, panameña, maestra de escuela, con cédula de identidad número 4 AV-181-784, vecina del Distrito de Tolé, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adquiere a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Caldero", Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tolé, con una superficie de sesenta hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados y cinco mil ochocientos quince centímetros cuadrados (60 Hect. 3,652.5815 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Finca La Trinidad de Pablo Duartes Jr.;
Sur: Río Tabazara y tierras ocupadas por Arcadio Rodríguez;
Este: Tomás Duarte Castillo; y
Oeste: Río Tabazara.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quinientos (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 26 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 22,732
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Ángel Aparicio, varón, mayor de edad, panameño, Educador, con cédula de identidad número 4-15-97, vecino de esta ciudad de David, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad N° 4-48-193, solicita se le adquiere a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Guarumal, Distrito de Alanje, con una superficie de veintiseis hectáreas con

ochocientos cincuenta metros cuadrados (26 Hect. 8,250 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino a Guarumal;
Sur: Manglares;
Este: Camino de Guarumal al Salado del Tigre; y
Oeste: Camino de Guarumal al Salado del Común.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quinientos (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 22 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 22,842
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Estebán Araúz Caballero, varón, mayor de edad, panameño, casado, en el año de 1951, Comerciante, con cédula de identidad número 4-17-781, vecino de Jagua, Distrito de Dolega, solicita de esta Administración se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de cuatro globos de terrenos ubicados en el lugar denominado Jagua, en el Distrito de Dolega, y los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de ocho hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (8 Hect. 6,400 m².) alinderado así:

Norte: Marcellino González y Mauricio Araúz;
Sur: Pedro Justavino;
Este: Pablo Serrano; y
Oeste: Vicente Saldaña y Quebrada Grande.

Lote 2: Con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados (45 Hect. 5,360 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Aureliano Moreno y Callejón;
Sur: Nemesio Araúz y Manuel Suira;
Este: Pablo Serrano; y
Oeste: Hermelinda Araúz, Juan Araúz y Quebrada Grande.

Lote 3: Con una superficie de trece hectáreas con ochocientos veintinueve metros con cincuenta centímetros cuadrados (13 Hect. 0,829.50 m².), y con los siguientes linderos:

Norte: António y Abraham Rivera;
Sur: Camino Real de Algarrobos a los Anastacios;
Este: Mercedes Santamaría y José Urieta; y
Oeste: Pedro Justavino y Camino Real al Jagua.

Lote 4: Con una superficie de treinta y nueve hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (39 Hect. 3,120 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Everardo Castillo;
Sur: Miguel Miranda y Joaquín Miranda;
Este: Paulino Saldana y Eduardo Castillo; y
Oeste: Camino de Tinaja a Guásime y Víctor Castillo.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quinientos (15) días que señala la Ley; en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 22,846
(Única publicación)

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Ciudad de Colón en el Club "61" acusada por el delito de "apropiación indebida", para que concurre a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a notificarse personalmente por segunda vez del auto de proceder dictado en su contra, a contar desde el día de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1º) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", y de la providencia visible a fojas 71 del expediente respectivo y que ambos dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, hija de Silvio Juan y Juana Vega, con residencia en el Club "61" de la Ciudad de Colón (Ave. Bolívar), por infractora de las disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal, reformado por el Artículo 16 de la Ley 8 de 1961.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve (9) de la mañana del trece de noviembre próximo".

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al Certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del Edicto Emplazatorio N° 8, ha vencido, procedase a efectuar el segundo Emplazamiento "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1º), de 20 de enero de 1959". Notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—V. M. Ramírez, Secretario Ad-hoc".

Se advierte a la incriminada Juana Silvia Vega, que de comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa se seguirá sin su intervención, su omisión será recuada como indicio grave en su contra y su causa será admitida como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a la encartada Vega y se invita a las personas particulares residentes en la República a que cooperen denunciando el paradero de misma si lo supieren, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se persigue a Juana Silvia Vega, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la incriminada Juana Silvia Vega, acusada por el delito de "apropiación indebida", lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, en la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres a las 12 de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada el Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad que dignamente juzgatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario Ad-hoc,

Victor M. Ramírez Reyes.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Antonio Quirós de generales conocidas en los autos para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

y por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rafael Antonio Quirós, panameño, mayor de edad, residente en Calle 16 Parque Lefevre, Casa N° 26, cto. 4, bajos, hijo de Luis Felipe Quirós y Rosa Ortega, con cédula de identidad personal N° 6-16-642, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se celebrará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópíese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) O. Bernaschina.—Carlos A. Delgado, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara su enjuiciamiento, cuya parte resolutiva se ha transcrita para todo los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Carlos Ruiz, panameño, moreno, de 47 años de edad, soltero, mecánico, cedulado bajo el número 8 AV-130-746, con residencia en la calle doce y la Avenida Central, casa N° 12.177, cuarto N° 7, bajo; nacido en la ciudad de Panamá, el 14 de noviembre de mil novecientos trece (1913); hijo de Guillermo Miller y Mariana Ruiz, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Mavis Verónica Morales, para que dentro del término de veinte (20) días, contando desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Ruiz a la pena de quince (15) meses de reclusión y la firma en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Marco Suarez Calvo, Rubén D. Córdoba, T. R. de la Barrera, Jaime O. De León, Andrés Guevara T., Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte al reo Carlos Ruiz que de no comparecer en tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes

de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1º del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Nico Pérez o Sixto Jorge Pérez, varón, de diez y nueve (19) años de edad, soltero, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, detenido últimamente en la cárcel de David, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Prudencio Santamaría, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 633.—Puerto Armuelles, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, cido el concepto del agente del Ministerio Público, Abre causa criminal en contra de Sixto Pérez o Nico Pérez, varón, panameño, de 22 años de edad en 1963, nacido, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en la ciudad de David, con paradero desconocido, hijo de Juan Pérez y Generosa Sanjur, por infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Como el sindicado es prófugo, se ordena emplazarlo mediante edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, subrogado por los artículos 17 de la Ley 1º de 1959 y 2 de la Ley 25 de 1962.

Oportunamente se fijará fecha para iniciar la vista oral de la causa. El negocio se abre a pruebas por el término de cinco (5) días. El encartado deberá proveerse de los medios para su defensa y en caso contrario le designará el Tribunal un defensor de oficio.

Derecho: Artículos 2147 y 2338 del Código Judicial; 7º de la Ley 52 de 1919 y 2º de la Ley 25 de 1962. Cópíese, notifíquese y publique. (fd.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal. (fd.) Berta E. de González, Secretaria.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la

Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder proferido en el sumario seguido contra él y otros, por hurto en daño de la Chiriquí Land Co., cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 252.—David, trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo antes expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la solicitud del Fiscal Resuelve:

Primero: Abre causa criminal contra Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro cuyas generales se desconocen; y contra, por infractores ambos del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención preventiva de González Castillo y la orden de detención que pesa contra el ausente Morales Aparicio, que se reiterará a la Guardia Nacional. Si este procesado no se localiza en tiempo prudencial se dispone su emplazamiento en la forma prevenida por la ley.

El día veintiseis (26) de julio próximo a las diez de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provean los enjuiciados de los medios para su defensa.

Segundo:

Fundamento: art. 2034, 2035, 2050, 2161, 2137, 2142, 2147, 2337 y siguientes del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópíese, notifíquese y el sobreseimiento consultese.—(Fdos.) El Juez, Elias N. Sanjur M.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, cita y emplaza a Daniel Martinez, varón, de treinta años de edad, panameño, unido, agricultor, nació en Yaviza, no recuerda la fecha, portador de la cédula

5.19-117, mide un metro ochenta centímetros (1m. 80 cm.) de alto, son sus padres Pedro Martínez y Sabina Mena, su última residencia Yaviza, actualmente se ignora su paradero por ser prófugo de la cárcel de esta cabecera, para que dentro el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este edicto en el Registro Judicial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de fuga.

Se excita a las autoridades del orden político, y judicial de la República, el deber que impone el artículo 2376 del Código Judicial, como el deber de todo panameño según el artículo 2377 del mismo cuerpo de leyes, con excepciones que establece el artículo 2008 del susodicho Código de Procedimiento para que manifiesten el paradero del prófugo Daniel Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

En cumplimiento al artículo 2374 del aludido Código, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en el Registro Judicial.

Dado en el Real, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Personero Municipal del Distrito de Pinogana,
FRANCISCO ACUÑA H.

La Secretaria,
(Tercera publicación)

Lelia L. de Aldeano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rafael Meneses, de generales desconocidas y de quien se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Despacho, a fin de que sea notificado del auto de proceder dictado en su contra sindicado del delito de hurto y el que a letra dice:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.— La Palma, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Que por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del Señor Representante del Ministerio Público quien actúa en este Tribunal llama a responder en juicio criminal y por los trámites ordinarios al sindicado Rafael Meneses, de generales desconocidas por ser reo ausente como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. No se ordena su inmediata detención por ser reo ausente y el que será notificado por medio de Edicto Emplazatorio del que se seguirá el juicio como reo ausente, que provea el sindicado los medios de su defensa y si manifestare no tener medios para ello, que se lo provea el Tribunal de Oficio.—Notifíquese, cópíese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Angel María Alvarado.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F."

Se le advierte al encausado Meneses, que de no comparecer dentro del término que se ha fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Juzgado hoy doce de marzo de 1963 y copia del mismo será enviado a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas de conformidad con la Ley.

El Juez,

ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Alonso Peralta, de calidades civiles desconocidas, para que dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración de indagatoria que de él se necesita, en las sumarias en las que aparece sindicado del delito de hurto.

Se advierte al emplazado que su ausencia será apreciada como indicio grave de responsabilidad y que ello, no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Pastor Caicedo, colombiano, soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad personal y actualmente de paradero desconocido, para que el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de ausente, con quién se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Pastor Caicedo, dictado por este Tribunal, dice así en su parte pertinente. "Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma veinte de febrero de mil novecientos y tres.

El Tribunal Considerando:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez, Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

1º) Abrir, como en efecto abre, causa criminal, contra Pastor Caicedo, colombiano soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad. Como infractor de Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

2º) Emplazar, por Edicto al reo, por constar que se halla ausente de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por la Ley 1^a de 1959. Fundamento legal artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópíese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez Fernando Escobar V., Secretario".

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue.

Por tanto para notificar al procesado Pastor Caicedo el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del dia 22 de febrero de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

SERGIO TULIO MELENBEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)